



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 5377/2022	📄 ACT16I1K6	
 6C4R412M0M653I2J19VA		

**ACTA Nº 48
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2022

FECHA: 15 de diciembre de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:00 horas.

TERMINACION: 10:40 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a M^a del Mar Menéndez Iglesias. Concejala (IU).*
 - D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).*
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).**
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.
- ➔ **INTERVENTORA:** D^a. Silvia Toyos del Coz. Interventora Municipal.*
- ➔ **NO ASISTE:** D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 47 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 07-12-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 7 de diciembre de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 637/2020.- D. DI***: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, EL LLORDAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 7 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 23/06/2022, y registro de entrada número 7189, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª DI***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL LLORDAL	Nº		Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	33016A045111390000GR	Pol.	45	Parcela 11139
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008148
BI(*)	135.000,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Consta ACUERDO DE JGL de 04 de febrero de 2021 según el cual se concede LICENCIA DE OBRAS de MODIFICADO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en EL LLORDAL, SAN MIGUEL DE QUILOÑO; sujeto a CONDICIONANTES.
3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/11/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª DI**		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	EL LLORDAL	Nº		Planta		
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A045111390000GR	Pol.	45	Parcela	11139
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 135.000,00 €.

Se incrementa en 0 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 7 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 2551/2022.- Dª MA***: L.O. IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE GARAJE EN SALINAS, C/ DOCTOR CARREÑO Nº3.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-06-2022, y registro de entrada número 6424, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE GARAJE					
Ubicación	C/ DOCTOR CARREÑO	Nº	3	Planta		
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405	
Referencia Catastral	1088502TP6218N					
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)					
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A X-XII)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220613
-----------	------	-----------	------	-----------	-----------------

BI(*)	45.730,00
-------	-----------

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas parecen comprender los trabajos descritos en la ficha técnica y anexos aportados y referidos a obras de reforma en espacios exteriores del inmueble, comprendiendo:

- Impermeabilización de cubierta plana de garaje.
- Instalación de sumidero, colector, bajante y colector enterrado PVC.
- Impermeabilización y drenaje de trasdós de muro de garaje.
- Trabajos de reparación de acabados y pintura en paramentos de garaje.

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	--	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	18/05/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	01/06/2022
Ref. Visado	C-2022/04242		
PRESUPUESTO	45.730,00 €		
Observaciones: Ficha técnica presentada mediante R.E. nº 6.424 de fecha 03/06/2022. Anexo a ficha técnica presentado mediante R.E. nº 9.338 de fecha 23/08/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	5 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	V	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	5 MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 02/09/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22/11/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª MA***
--------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE GARAJE				
Ubicación	C/ DOCTOR CARREÑO	Nº	3	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1088502TP6218N				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A X-XII)				

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas parecen comprender los trabajos descritos en la ficha técnica y anexos aportados y referidos a obras de reforma en espacios exteriores del inmueble, comprendiendo:

- Impermeabilización de cubierta plana de garaje.
- Instalación de sumidero, colector, bajante y colector enterrado PVC.
- Impermeabilización y drenaje de trasdós de muro de garaje.
- Trabajos de reparación de acabados y pintura en paramentos de garaje.

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	18/05/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	01/06/2022
Ref. Visado	C-2022/04242		
PRESUPUESTO	45.730,00 €		
Observaciones: Ficha técnica presentada mediante R.E. nº 6.424 de fecha 03/06/2022. Anexo a ficha técnica presentado mediante R.E. nº 9.338 de fecha 23/08/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	5 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	5 MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: CINCO (5) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 45.730,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- **No se podrá pavimentar la totalidad del espacio libre existente en la parcela y deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta.**
- La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, indicadas en el punto 1 de los antecedentes.

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 282 y 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumétrica, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Las instalaciones de saneamiento cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 -Evacuación de aguas.</p>				
11.2	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 87 PGO Art. 137		Condición
<p>En los espacios libre privados en zonas de edificación abierta deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</p> <p>El arbolado existente en suelo urbano no podrá ser talado sin licencia.</p>				
12.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS		45.730,00 €	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA		45.730,00 €	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se detecta un error en el porcentaje indicado en el justificante de abono de tasas incorporado al expediente. No obstante, el cálculo es correcto y se ha aplicado el porcentaje del 3,059 % establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. A tales efectos, ha sido solicitada dicha autorización.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

16.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 45.730,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	45.730,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	45.730,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 2743/2022.- D. EL *: L.O. OBRAS DE REFORMA EN COCINA Y BAÑO Y SANEADO SOLERA EXTERIOR EN NAVECES, LA QUINTANA Nº 52.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14-06-2022, y registro de entrada número 6837, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª EL ***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE REFORMA EN COCINA Y BAÑO Y SANEADO DE SOLERA EXTERIOR				
Ubicación	LG. QUINTANA	Nº	52	Planta	
Localidad	NAVECES, CASTRILLÓN			C.P.	33457
Referencia catastral	33016A024130810001HY	Polígono	24	Parcela	13081
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Calificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU	No incluido
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON	Grado de Protección AMBIENTAL R.N. 16-05-15-14



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008124
BI(*)	10.056,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TSJ 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidas a obras de reforma en cocina y baño de la vivienda, así como saneado de solera exterior, comprendiendo los siguientes trabajos:

- Sustitución de solados y alicatados, renovación de instalación de fontanería y saneamiento en cocina y baño.
- Reposición de arqueta existente de 50x50 cm.
- Reposición de solera de hormigón de zona de acceso a la parcela (8 m2 aproximadamente).

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23/08/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22/11/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO CONSTAN**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª EL ***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***		

OBRA

9/65

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web <http://www.ayto-castrillon.es>

Objeto	OBRAS DE REFORMA EN COCINA Y BAÑO Y SANEADO DE SOLERA EXTERIOR				
Ubicación	LG. QUINTANA	Nº	52	Planta	
Localidad	NAVECES, CASTRILLÓN			C.P.	33457
Referencia catastral	33016A024130810001HY	Poígono	24	Parcela	13081
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Calificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU	No incluido
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON	Grado de Protección AMBIENTAL R.N. 16-05-15-14

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidas a obras de reforma en cocina y baño de la vivienda, así como saneado de solera exterior, comprendiendo los siguientes trabajos:

- Sustitución de solados y alicatados, renovación de instalación de fontanería y saneamiento en cocina y baño.
- Reposición de arqueta existente de 50x50 cm.
- Reposición de solera de hormigón de zona de acceso a la parcela (8 m2 aproximadamente).

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 10.056,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Conforme a los datos recogidos en la ficha del Catálogo la edificación **presenta una serie de elementos discordantes que no han sido recogidas en la solicitud de licencia y de las que no se tiene constancia que hayan sido resueltas** al no constar licencia urbanística en este Ayuntamiento. **Se considera, por quien suscribe, que procede REQUERIR A LOS PROPIETARIOS para la eliminación de dichos elementos discordantes.** Todo ello en aras de garantizar el deber de conservación y uso de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias que obliga a sus propietarios a conservarlos, cuidarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar la pérdida o deterioro de su valor cultural, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la LPCA y en el artículo 5.1. del C.U.

10.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas. En este sentido, no se podrán modificar las tabiquerías existentes (lo cual se deberá solicitar expresamente) y las obras no modificarán las instalaciones generales del inmueble.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.</p> <p>Las instalaciones de fontanería y saneamiento cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 -Evacuación de aguas.</p> <p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.</p>				

10.2	CONDICIONES DE HABITABILIDAD	DECRETO 73/2018 Normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas del Principado de Asturias	Condición
<p>Las obras deberán cumplir con la normativa vigente relativa a las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas aprobada por RD 73/2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Anexo II (Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios existentes), apartado 2.1.1.A., dentro del espacio de cada vivienda existirá, como mínimo, un lavabo, una ducha o bañera y un inodoro. La ducha estará completamente enrasada con el resto del solado del baño.</p>			

Conforme a lo establecido en el Anexo II (Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios existentes), apartado 2.1.1.B., dentro del espacio de cada vivienda existirá, un **área específica de cocina**, con iluminación directa a fachada o a través del área de convivencia, con las siguientes dotaciones:

1. Punto y sistema de alimentación de energía transformable en calor, adecuado para manipular y cocinar alimentos.
2. Suministro de agua y desagüe para fregadero.
3. Ventilación a fachada o a cubierta, directa o a través de conductos.
4. Sistema de evacuación de gases de combustión susceptibles de generarse en los equipos de producción de calefacción y de agua caliente sanitaria, adecuado a las instalaciones previstas y cumpliendo los reglamentos correspondientes.
5. Sistema de evacuación o tratamiento de humos de cocción siempre que cumplan con la normativa de aplicación.
6. Posibilidad de instalar un equipo de lavado para lo que existirá una toma de agua, un desagüe y una toma de corriente. Se excepcionarán las viviendas colaborativas y los alojamientos dotacionales que lo resuelvan de forma comunitaria.
7. Tomas de corriente eléctrica adecuadas al uso.

11.2	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y reparación • Restauración • Reconstrucción filológica • Rehabilitación y reforma • Reestructuración parcial, mayoritaria o total" <p>CU Art. 26. Conservación y reparación del edificio. <i>Las obras de conservación tienen como finalidad el mantenimiento del edificio en adecuadas condiciones de seguridad, funcionalidad.</i></p> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>FICHA 16-05-15-14. Condiciones particulares y elementos discordantes. <i>Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-05-15-14 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) presenta los siguientes elementos discordantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Revestimiento cerámico de la escalera exterior. • Tendidos aéreos de energía eléctrica por elementos de fachada. <p><i>Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Labores de conservación y mantenimiento. • Sustitución de pavimento de escalera exterior por uno más acorde con el diseño del edificio. <p><i>Se establecen las siguientes condiciones particulares:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ocupación: Perímetro edificación existente. • Altura: Edificación existente. • Posición de la edificación: Se conservarán alineaciones exteriores e interiores. • Condiciones estéticas y compositivas: <ul style="list-style-type: none"> - Conservar la composición de fachadas. - Conservar material y diseño de las carpinterías exteriores. <p>Conforme a los datos recogidos en la ficha del Catálogo la edificación presenta una serie de elementos discordantes que no han sido recogidas en la solicitud de licencia y de las que no se tiene constancia que hayan sido resueltas al no constar licencia urbanística en este Ayuntamiento. Se considera, por quien suscribe, que procede REQUERIR A LOS PROPIETARIOS para la eliminación de dichos elementos discordantes. Todo ello en aras de garantizar el deber de conservación y uso de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias que obliga a sus propietarios a conservarlos, cuidarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar la pérdida o deterioro de su valor cultural, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la LPCA y en el artículo 5.1. del C.U.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

14.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 10.056,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	10.056,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	10.056,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.>”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 2412/2022.- D. JE*: L.O. REFORMA CIERRE FRONTAL DE PARCELA EN SALINAS, C/ HERMANOS ALAS UREÑA Nº 13.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26-05-2022, y registro de entrada número 6044, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JE***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE CIERRE FRONTAL DE PARCELA				
Ubicación	C/ HERMANOS ALAS UREÑA	Nº	13	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1390906TP6218N0001RE	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO(SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-25) La Parcela se encuentra dentro de un AREA DE URBANIZACION A COMPLETAR según lo definido en el PGO Art. 28 (AREA 11A) de Salinas – actualmente obras en ejecución.				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008104
BI(*)	1.460,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación aportada y referidas a la reforma del cierre frontal de parcela existente, comprendiendo:

- Retirada de parte superior del cierre metálica.
- Construcción de parte superior de cierre con celosía de ladrillo cara vista.

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05/08/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22/11/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JE***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA DE CIERRE FRONTAL DE PARCELA			
Ubicación	C/ HERMANOS ALAS UREÑA	Nº	13	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.
Referencia Catastral	1390906TP6218N0001RE	Polígono		Parcela
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO(SUC)			
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-25) La Parcela se encuentra dentro de un AREA DE URBANIZACION A COMPLETAR según lo definido en el PGO Art. 28 (AREA 11A) de Salinas – actualmente obras en ejecución.			

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación aportada y referidas a la reforma del cierre frontal de parcela existente, comprendiendo:

- Retirada de parte superior del cierre metálica.
- Construcción de parte superior de cierre con celosía de ladrillo cara vista.

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.460,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- **Solamente se admite la ejecución en la parte superior de muro de celosía de fábrica que deberá ser calada y con una altura máxima de 1,60.**

9.1	CIERRE DE PARCELA	PGO Art. 197 PGO Art. 215	Condición
<p>Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.</p>			

11.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.460,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.460,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.460,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

5º) **EXP. 1988/2022.- D. FE***: L.O. PINTURA DE FACHADAS EN SALINAS, C/ PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 65.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 09-05-2022, y registro de entrada número 5139, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª FE***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	PINTURA DE FACHADAS				
Ubicación	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	65	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405	
Referencia Catastral	0892503TP6209S0001PQ				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-40)				

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Inventario Académico
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección. AMBIENTAL R.N. 16-08-05-093

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008096
BI(*)	2.375,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden las obras descritas en el presupuesto aportado y referidos a obras mantenimiento de fachadas, comprendiendo saneado y pintura de las fachadas en color claro acabado mate.

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	17/05/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T. Asturias	Fecha	19/05/2022
Ref. Visado	C-2022/04206		
PRESUPUESTO	1.656,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 SEMANAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 SEMANAS		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05/08/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22/11/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO CONSTAN**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª FE***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	PINTURA DE FACHADAS			
Ubicación	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	65	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN	C.P.	33405	
Referencia Catastral	0892503TP6209S0001PQ			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-40)			

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Inventario Académico
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección. AMBIENTAL R.N. 16-08-05-093

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden las obras descritas en el presupuesto aportado y referidos a obras mantenimiento de fachadas, comprendiendo saneado y pintura de las fachadas en color claro acabado mate.

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	17/05/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Fecha	19/05/2022
Visado	C.O.A.A.T. Asturias		
Ref. Visado	C-2022/04206		
PRESUPUESTO	1.656,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 SEMANAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

Plazo de Ejecución	2 SEMANAS
--------------------	-----------

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: DOS (2) SEMANAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.656,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

A la finalización de los trabajos, el interesado deberá aportar fotografías a todo color, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Dada la necesidad de **ocupación de la vía pública**, se deberá solicitar la correspondiente autorización y atenerse a los condicionantes que, al efecto, establezca la Policía Local.

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.

11.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p> <p>Conforme a la ficha del Catálogo Urbanístico el aplacado con azulejo cerámico existente en la fachada es una intervención/transformación del carácter original de la edificación, por lo que su eliminación y el posterior acabado en pintura se considera la intervención más adecuada siempre que se respeten las líneas generales de composición y color originales del conjunto.</p>				

11.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none">• Conservación y reparación• Restauración• Reconstrucción filológica• Rehabilitación y reforma• Reestructuración parcial, mayoritaria o total" <p>CU Art. 21 y 22. Reforma y rehabilitación. Las actuaciones de reforma y rehabilitación conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o, en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.</p> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>CU Art. 40. Fachadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando éstos, por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales. <u>Se prohíbe la utilización de pinturas o barnices en el acabado final de los paramentos de fachada, que modifiquen el aspecto externo original.</u>• Se permitirán pequeñas alteraciones en las fachadas, siempre y cuando éstas se dirijan a eliminar <u>elementos añadidos que dañen el valor del inmueble</u>, o resalten los criterios compositivos, estéticos y de escenografía urbana, de las fachadas existentes, no suponiendo en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble. <p>FICHA 16-08-05-093. Condiciones particulares y elementos discordantes. <i>Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-093 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) ha sufrido las siguientes intervenciones/transformaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Las intervenciones se realizaron por ampliación de la Vivienda, con un cuerpo adosado. <p><i>El inmueble no presenta elementos discordantes.</i></p> <p><i>Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Restauración general del edificio. <p><i>Se establecen las siguientes condiciones particulares:</i></p>				

- Ocupación y altura: edificación existente.
- Condiciones estéticas y compositivas:
 1. **Conservar composición de fachadas y cubiertas.**
 2. Respetar material y diseño de las carpinterías y forjas.

13.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	--- €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	1.656,00 €

Se considera que las obras solicitadas se pueden considerar incluidas en los casos de exención de pago conforme a la Ordenanza Fiscal nº 103 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, al tratarse de obras de limpieza y pintura de fachada de edificios, siempre que se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de cada año.

Se toma como presupuesto de ejecución material el indicado en la ficha técnica aportada.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

14.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

17.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.656,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.656,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.656,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

6º) **EXP. 2710/2022.- D^a MA***: L.O. OBRAS DE REPARACIÓN DE HÓRREO EN PILLARNO, LA CAMPA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-06-2022, y registro de entrada número 6705, por el interesado que se cita:

Nombre	***		
Domicilio	***		
Población	PILLARNO	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN DE HORREO			
Ubicación	LA CAMPA	Nº	Planta	
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN		C.P.	

Referencia Catastral		Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Norma III Edificio que se debe conservar.
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección. INTEGRAL (I). Ficha 16-06-14-25

Hórreo incluido dentro de la Norma III del vigente PGO como EDIFICIO O ELEMENTO A CONSERVAR (Hórreo). Asimismo, se trata de un elemento **Integrante del Patrimonio Cultural de Asturias dentro del Patrimonio Etnográfico**, de acuerdo a lo establecido en el art. 75 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 75 de 30 de marzo de 2001). (B.O.E. nº 135 de 6 junio de 2001) **(En adelante LPCA)**.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008134
BI(*)	5.100,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la solicitud y presupuesto aportado (R.E. nº 6.705 de fecha 10/06/2022 y R.E. 7.224 nº de fecha 24/06/2022) referidos a obras de mantenimiento y reparación del hórreo.

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05/08/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 23/11/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

El Hórreo tiene un Grado de protección integral según el Catálogo Urbanístico del Concejo de Castrillón que cuenta con aprobación INICIAL mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, de 31 de agosto de 2008 (Exp. 1549/2005). (B.O.P.A. Nº 225 del viernes 26 de septiembre de 2008). Según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, las intervenciones en bienes incluidos en Catálogos Urbanísticos de Protección que tengan grado de Protección Integral han de contar con **autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural**, debiendo de remitirse el expediente al Servicio de Patrimonio Cultural.

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (Referencia: AUTO/2022/8115; referencia externa: 889/22).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	***		
Domicilio	***		
Población	PILLARNO	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN DE HORREO			
Ubicación	LA CAMPA	Nº		Planta
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN			C.P.
Referencia Catastral		Polígono		Parcela
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)			
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)			

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Norma III Edificio que se debe conservar.
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección. INTEGRAL (I). Ficha 16-06-14-25

Hórreo incluido dentro de la Norma III del vigente PGO como EDIFICIO O ELEMENTO A CONSERVAR (Hórreo). Asimismo, se trata de un elemento **Integrante del Patrimonio Cultural de Asturias dentro del Patrimonio Etnográfico**, de acuerdo a lo establecido en el art. 75 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 75 de 30 de marzo de 2001). (B.O.E. nº 135 de 6 junio de 2001) **(En adelante LPCA)**.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la solicitud y presupuesto aportado (R.E. nº 6.705 de fecha 10/06/2022 y R.E. 7.224 nº de fecha 24/06/2022) referidos a obras de mantenimiento y reparación del hórreo.

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 5.100,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.2	CONDICIONES ESTETICAS	CU Art. 16 CU Art. 30	Protección integral Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral	Condición
<p>CU Art. 17. Protección Integral "Las actuaciones que se pretendan en los bienes de protección integral, deberán respetar completamente la edificación, preservando su forma y grado de ocupación del espacio. Se conservará igualmente su organización espacial, su configuración funcional, las características tipológicas, los elementos estructurales y el volumen edificado. Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio..."</p> <p>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral "Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y reparación 				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Restauración
- Reconstrucción y reforma
- Reestructuración parcial"

FICHA 16-06-14-25. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-06-14-25 con Grado de Protección INTEGRAL (PI) presenta los siguientes elementos discordantes:

- Remate de teja del volumen inferior.
- Postes y cableados.
- Canalones y bajantes.
- Tonos de pintura en casas del entorno.

Las medidas de reparación recomendadas son:

- Mantenimiento de cubierta.

Se señalan las siguientes observaciones:

- Puerta de paños sencillos (1890-1920).
- Roseta hexapétala pintada.

Para dar cumplimiento a las determinaciones señaladas se deberá:

- Se deberán eliminar los canalones y bajantes existentes, postes y cableados, así como el remate de teja del volumen inferior.
- Se utilizará teja curva de similar factura a la existente aprovechando las piezas que estén en buen estado que se utilizarán preferentemente como cobijas.
- Los elementos decorativos, tales como el tallado de puertas y colondras, deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas, no admitiéndose su sustitución.
- Cumplir cuantas otras condiciones establezca la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

10.3	CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL	PGO Art. 259	Elemento a Conservar	Condición
Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 7 del presente informe.				

12.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>			

- En virtud de lo señalado en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF 319/21) deberá comunicarse el acto administrativo de concesión de licencia a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del hórreo por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las expuestas en el citado Informe del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias:

1. Las del informe técnico municipal.

REPARACIÓN DE CUBIERTA HORREO

2. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.
3. Se ejecutará el retejo reaprovechando el máximo posible de teja útil existente.
4. La teja nueva, será en todo caso árabe, es decir cerámica curva de color rojo, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las tejas existentes.
5. La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija, y preferentemente en aleros, limas y cumbreiras.
6. La teja se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.
7. En su caso se restituirá el moño, a su situación original, Si fuera preciso su sustitución se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.
8. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas no transpirables (bituminosas, PVC, etc.), sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo
9. Se podrá disponer debajo de las tejas láminas impermeables y transpirables, para hacerlo estanco.
10. Toda la madera empleada en la restauración o sustitución puntual de elementos del faldón de cubierta deberá ser de roble o castaño. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.
11. Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ELIMINACIÓN DE PINTURAS EN MADERA

12. En el caso de precisar la eliminación de pinturas ajenas al Bien en elementos de madera se evitará el uso de decapantes y lijados o medios abrasivos mecánicos.

RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE MADERA

13. Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.

14. En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación de pinturas inadecuadas, ajenas a las soluciones con interés cultural, a base de decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera.

15. Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.

16. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.

17. Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.

Esas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 5.100,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	5.100,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	5.100,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

7º) EXP. 1146/2022.- D. PA*: L.O. CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SANTIAGO DEL MONTE, VENTANIELLA Nº 167.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 02-03-2022, y registro de entrada número 2275, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª PA***		
Domicilio	***		
Población	33459 - CASTRILLÓN	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	VENTANIELLA	Nº	167	Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	33016A032003900001HT	Pol.	32	Parcela 390
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220190
BI(*)	9.933,90 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Proyecto de Mínima intervención	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------------------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	
Visado	No consta.		
Ref. Visado	No consta.		
PRESUPUESTO	6.899,02 €		
Proyecto de mínima intervención presentado según R.E 3.919 de 08 de abril de 2022. ANEXO según R.E. 7.170 de fecha 23/06/2022			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CINCO (5) DIAS		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Instalación de una piscina prefabricada en parcela, Una vez colocada la piscina mediante grúa se procederá a su nivelado mediante la utilización de cuñas. A continuación, se instalarán los sistemas de electricidad, purificación, filtración y fontanería. Se rematará el conjunto directamente con terreno vegetal y baldosas de hormigón prefabricado.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06/09/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/11/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- Consta informe del departamento de Obras y Servicios, de fecha 13/06/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª PA***		
Domicilio	***		
Población	33459 - CASTRILLÓN	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	VENTANIELLA	Nº	167	Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela	33016A032003900001HT	Pol.	32	Parcela 390
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Proyecto de Mínima intervención	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------------------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	
Visado	No consta.	Fecha	
Ref. Visado	No consta.		
PRESUPUESTO	6.899,02 €		
Proyecto de mínima intervención presentado según R.E 3.919 de 08 de abril de 2022. ANEXO según R.E. 7.170 de fecha 23/06/2022			

Estudio de Seguridad y Salud	
------------------------------	--

Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CINCO (5) DIAS		

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Instalación de una piscina prefabricada en parcela, Una vez colocada la piscina mediante grúa se procederá a su nivelado mediante la utilización de cuñas. A continuación, se instalarán los sistemas de electricidad, purificación, filtración y fontanería. Se rematará el conjunto directamente con terreno vegetal y baldosas de hormigón prefabricado.

- **Plazo de Ejecución: CINCO (5) DIAS**
- **Presupuesto de ejecución material: 9.933,90 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.6	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366	Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p>			
14.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353	Condición
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo. Los vertidos deberán solucionarse en el propio terreno por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente, o a la red de saneamiento municipal si existiese.</p> <p>Está prohibido el vertido a los caminos y cauces públicos, así como la afección a cualquier, afloramiento de aguas.</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Consta informe del departamento de Obras y Servicios, de fecha 13/06/2022, sujeto a los siguientes condicionantes:

- Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, los llenados deben ser lentos y fuera de las horas punta, preferiblemente en horario nocturno.
- En épocas de estiaje se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulator del Servicio de Aguas.
- Vista la capacidad del saneamiento de la zona, el vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias. El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>El proyecto indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, evacuación de aguas residuales para la parcela a saneamiento público.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras</p>	

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización de dicha instalación, deberá aportarse al expediente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:
9.933,90 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	9.933,90 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	9.933,90 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

8º) EXP. 1721/2022.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAMINO DE BAHINAS Nº 20: L.O. REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO EN NAVECES, CAMINO DE BAHINAS Nº 20.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-04-2022, y registro de entrada número 4001 , por el interesado que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAMINO DE BAHINAS Nº 20		
Domicilio	CALLE LA MURALLA 1, 2º D		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	H33345315		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO			
Ubicación	CAMINO DE BAHINAS	Nº	20	Planta
Localidad	NAVECES			C.P.
Referencia Catastral	7993011TP5279S			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Calificación	EDIFICACION ABIERTA (A III)			

Catalogación:

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras contemplan la intervención en la totalidad de las superficies de fachada dotando a estas del necesario aislamiento térmico. Para ello se proyecta la ejecución de un revestimiento mediante sistema SATE.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020220956
BI(*)	85.290,61 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	***		Noviembre 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta.		
Presupuesto	85.925,33 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según 4.001 de fecha 11/04/2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	***		Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta.		
Presupuesto	85.290,61 € (aumenta el PEM en 2.365,28 €)		
Anexo presentado según 6.378 de fecha 02/06/2022.			

*Reforma o rehabilitación que no altera la configuración arquitectónica de los edificios. (no visado)

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra/ Dirección de ejecución	V	Titulación	ARQUITECTO
--	---	------------	------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/08/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 17/11/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: NO CONSTAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAMINO DE BAHINAS Nº 20		
Domicilio	CALLE LA MURALLA 1, 2º D		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	H33345315		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO			
Ubicación	CAMINO DE BAHINAS	Nº	20	Planta
Localidad	NAVECES			C.P.
Referencia Catastral	7993011TP5279S			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Calificación	EDIFICACION ABIERTA (A III)			

Catalogación:

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras contemplan la intervención en la totalidad de las superficies de fachada dotando a estas del necesario aislamiento térmico. Para ello se proyecta la ejecución de un revestimiento mediante sistema SATE.

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***		Noviembre 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta.		
Presupuesto	82.925,33 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según 4.001 de fecha 11/04/2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***		Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta.		
Presupuesto	85.290,61 € (aumenta el PEM en 2.365,28 €)		
Anexo presentado según 6.378 de fecha 02/06/2022.			

*Reforma o rehabilitación que no altera la configuración arquitectónica de los edificios. (no visado)

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra/ Dirección de ejecución	***	Titulación	ARQUITECTO
--	-----	------------	------------

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 85.290,61 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				

11.3	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Según el art. 135 PGO relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas;</p> <p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni similar estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Según el art. 255 PGO relativo a condiciones estéticas;</p> <p>Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>-----</p> <p>Visto el proyecto sometido a licencia, se deja constancia en la MEMORIA del proyecto de que <u>NO se actúa sobre las carpinterías existentes</u>, según lo cual:</p> <p>Se deberá actuar sobre las fachadas interiores de las terrazas cerradas, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores.</p> <p>En el caso de que se desee eliminar o crear nuevos cierres de terrazas, se deberá solicitar la oportuna</p>				

licencia municipal, para la retirada/colocación de cerramiento, y adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.

La actuación propuesta no contempla la homogenización de las fachadas en lo relativo a las carpinterías a modo de cerramiento de terrazas (miradores); se solicitaba en anterior requerimiento el correspondiente **Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, así como el correspondiente estudio**, mediante planos de fachada y/o la documentación que fuese oportuna, (la cual refleje los criterios de tipológica, modelo, color... etc), a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a los cerramientos de terrazas (miradores), las cuales, si bien pudieran ser cerradas con el fin de homogenizar dicha fachada, en ningún caso dicha superficie podrá suponer una ampliación de la superficie habitable de las viviendas, ampliación del volumen a efectos de edificabilidad de la parcela, ni constituirse en cerramiento de fachada de cara a la envolvente térmica del edificio.

Dicha solicitud, se hacía expresamente a modo de facilitar a los propietarios futuras intervenciones sobre dichas carpinterías, dado que no se desea aportar dicha documentación según lo recogido en las oportunas alegaciones presentadas según R.E. 6.378 de fecha 02/06/2021, procede condicionar dicho Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, así como el correspondiente estudio, a futuras actuaciones sobre dichas carpinterías.

11.4	CONDICIONES DE HIGIENE	PGO Art. 256 CTE HS-CTE HE1		Cumple
<p>Se deberá dar cumplimiento de la exigencia básica "Higiene, salubridad y protección del medioambiente" conocido habitualmente como "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación. Dada la entidad de las obras propuestas, ajustadas al mantenimiento y conservación, conforme al anexo III Terminología de la Parte 1 del CTE no se considerará intervención en edificios existentes, por lo que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de este DB.</p>				

11.5	CONDICIONES DE AHORRO DE ENERGIA	CTE HE-CTE HE1	Limitación de la demanda energética	Cumple
<p>En las obras de reforma en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio y en las destinadas a un cambio de uso característico del edificio se limitará la demanda energética conjunta del edificio de manera que sea inferior a la del edificio de referencia.</p> <p>En las obras de reforma no consideradas en el caso anterior, los elementos de la envolvente térmica que se sustituyan, incorporen, o modifiquen sustancialmente, cumplirán las limitaciones establecidas en la tabla 2.3. Cuando se intervenga simultáneamente en varios elementos de la envolvente térmica, se podrán superar los valores de transmitancia térmica de dicha tabla si la demanda energética conjunta resultante fuera igual o inferior a la obtenida aplicando los valores de la tabla a los elementos afectados.</p> <p>Dado que las obras están orientadas al exclusivo mantenimiento del inmueble, no les sería de aplicación esta sección, conforme a lo establecido en el apartado 1.1. del HE1 de dicho DB Documento con comentarios del Ministerio de Fomento (versión 29 de junio de 2018).</p>				

11.6	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
<p>La solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios se refiere a la instalación de andamios para la realización de los trabajos, cuya instalación, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.</p> <p>En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.</p> <p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.</p> <p>Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

11.7	CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra Incendios	Condición
------	--	-----------	--	------------------

En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.

13.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS			82.925,33 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA			85.290,61 € (aumenta el PEM en 2.365,28 €)

El PEM aumenta en 2.365,28 €, sin que se tenga constancia en la documentación aportada del abono de la diferencia en las correspondientes tasas municipales.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

14.	COMPROMISOS DE URBANIZACION			Condición
-----	------------------------------------	--	--	------------------

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante

15.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
-----	------------------------------------	--	--	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

18. DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la **documentación final de obra** que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 85.290,61 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	85.290,61 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	85.290,61 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

9º) EXP. 4838/2021.- D. OS*: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN URB. PALACIO EL VILLAR (PIEDRAS BLANCAS), FUENTE EL TRUÉBANO S/N.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26-11-2021, y registro de entrada número 13041, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª OS***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	FUENTE DEL TRUEBANO	Nº	S/N	Planta
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS			C.P.
Referencia Catastral	Parcela	9683103TP5298S0001TI	Urbano	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020211197
BI ^(*)	204.054,13 euros				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	NOVIEMBRE 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	17 NOVIEMBRE 2021
Ref. Visado	5090/2021 (2)		
PRESUPUESTO	204.054,13 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 23.097 de 29-11-21.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	R. ***	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 mayo 2022
Ref. Visado	5090/2021 (6)		
PRESUPUESTO	204.054,13 €		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.056 de 26-05-22.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

OBJETO DE LA LICENCIA QUE SE SOLICITA:

- Obra de nueva planta

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/07/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/11/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 01 de marzo de 2022 (Exp. E 22-0564) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y de la instalación de una grúa torre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª OS***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	FUENTE DEL TRUEBANO	Nº	S/N	Planta	
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS			C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	9683103TP5298S0001TI	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	NOVIEMBRE 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	17 NOVIEMBRE 2021
Ref. Visado	5090/2021 (2)		
PRESUPUESTO	204.054,13 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 23.097 de 29-11-21.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 mayo 2022
Ref. Visado	5090/2021 (6)		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRESUPUESTO	204.054,13 €
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.056 de 26-05-22.	

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

OBJETO DE LA LICENCIA QUE SE SOLICITA:

- Obra de nueva planta
- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 204.054,13 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS	Ordenanzas particulares	4m a alineación exterior 3m resto de linderos	Condición
	EMPLAZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN	PGO Art. 212 - 111 - 213	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	
	LUCES RECTAS	PGO Art. 129		

Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.8	CUBIERTA	Ordenanzas particulares	< 30° (57,7%)	Condición
-------------	-----------------	-------------------------	---------------	------------------

Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una **pendiente no superior a 30° (57,7%)** y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc.

Los materiales de cubierta serán del **color rojo tradicional de la zona**, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales. Se admiten los materiales transparentes o translúcidos en claraboyas o lucernarios en el plano del faldón de cubierta, con la condición de no ser coloreados.

11.9	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
-------------	---	--------------	--	------------------

Los movimientos de tierras respetarán el nivel del terreno en los linderos, salvo si se actúa de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel propio y el de otras parcelas se harán con una inclinación menor de 30°, tendrán su borde, sea inferior o superior, a una distancia mínima de 1 m del lindero y resolverán en el propio terreno la evacuación de las aguas superficiales, si se alterase su régimen de circulación.

La rasante —tanto en los linderos como en las alineaciones— se medirá por el lado exterior de la parcela, es decir, en el terreno colindante en los linderos y en el pavimento de calle en la alineación exterior, terminado o proyectado.

11.10	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211		Condición
--------------	--	--------------	--	------------------

Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta, **“Seis (6) árboles para esta parcela, en concreto”**.

La ordenación recogida en el plano de parcela pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.

El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 137.

11.12	CIERRE DE FINCA	Ordenanzas particulares		Condición
--------------	------------------------	-------------------------	--	------------------

El proyecto en base al cual se solicita licencia **NO recoge actuaciones** de cierre de parcela.

Caso de pretender la realización de un cierre, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse a las ordenanzas particulares de PP-4:

“...Cerramientos a calle: se permite 1m de altura máximo con calidad y acabado similar al tratamiento de fachada, pudiendo disponerse pilastras de mismas características y verja metálica hasta 2m de altura.

Resto de linderos: podrán disponerse cierres de mismas características que a calle y en ambos casos podrán realizarse setos vegetales de 2,50m de altura.

Queda expresamente prohibido el uso de celosías de hormigón o cerámica. “

11.13	CONDICIONES ESTETICAS	Ordenanzas particulares		Condición
--------------	------------------------------	-------------------------	--	------------------

Las fachadas mantendrán formas de composición y distribución de huecos análogos a las dominantes en los edificios tradicionales de igual tipología de la zona.

Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

colores predominantes del entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.

La piedra no podrá utilizarse como revestimiento —salvo chapados formando un zócalo sin que superen 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja— excepto que tenga espesores mayores de 10 cm y siempre que se disponga como fábrica de mampostería. Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

Se prohíben las terrazas en plantas superiores, de tipología urbana o ajena al clima de la región.

13.	USO EDIFICACION	Ordenanzas particulares	Residencial; garaje-aparcamiento	Condición
		PGO Art. 141-143		
		CTE DB SI		

Según la Tabla 2.2 Condiciones de las zonas de riesgo especial integradas en edificios, del DB-SI del CTE, las puertas de comunicación de un local de riesgo bajo con el resto del edificio habrá de ser **Elz 45-C5**.

15.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN		Condición
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>			

16.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>			

19.	DOCUMENTACION FIN OBRA		
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. 			

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en el citado Informe de AESA:

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Vivienda	ETRS89	5° 58' 37,15" W	43° 34' 0,00"N	29,00	15,00	44,00
Grúa torre	ETRS89	5° 58' 37,15" W	43° 34' 0,00"N	29,00	15,00	44,00

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y la instalación de la grúa torre.

CONDICIONADO A

• **No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.**

• **Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.**

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 204.054,13 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	204.054,13 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	204.054,13 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

10º) EXP. 3610/2021.-D. JO*. SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 51296, POLÍGONO 24, PARCELA 11081.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 18/03/2022 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para EDIFICACIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en QUINTANA Nº60 (SAN ADRIANO-CASTRILLÓN), polígono 24 parcela 11081, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 3610/2021.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D. JO*** con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D. JO*** con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 11081 del polígono 24 (Referencia Catastral: 33016A024110810001HL) del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 3610/2021.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 18/03/2022, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **EDIFICACIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 24, Parcela 11081 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 3610/2021.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - D. JO*** con DNI ***, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 51296

Polígono 24 Parcela 11081

Referencia Catastral: 33016A024110810001HL

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 3610/2021 es:

“Superficie de cesión: 127,95 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 11081 del polígono 24 de la que se segrega en una línea curva de 54,78m y con la 84 del mismo polígono en una línea de 2,42m.

ESTE.- Limita con la parcela 84 del polígono 24 en una línea de 2,42m y con camino en una línea curva de 52,44m.

SUR.- Limita con camino en una línea curva de 56,77m.

OESTE.- Limita con camino en una línea de 4,32m y con la 11081 del polígono 24 de la que se segrega en una línea curva de 54,78m.”

En base a lo expuesto, D. JO*** con DNI ***, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D. JO*** con DNI ***, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. JO*** con DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 51296

Polígono 24 Parcela 11081

Referencia Catastral: 33016A024110810001HL

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 3610/2021 es:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Superficie de cesión: 127,95 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 11081 del polígono 24 de la que se segrega en una línea curva de 54,78m y con la 84 del mismo polígono en una línea de 2,42m.

ESTE.- Limita con la parcela 84 del polígono 24 en una línea de 2,42m y con camino en una línea curva de 52,44m.

SUR.- Limita con camino en una línea curva de 56,77m.

OESTE.- Limita con camino en una línea de 4,32m y con la 11081 del polígono 24 de la que se segrega en una línea curva de 54,78m."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 51296

Polígono 24 Parcela 11081

Referencia Catastral: 33016A024110810001HL

La siguiente superficie:

Cabida: 127,95 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 13/09/2022 realizada por D. JO*** con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 51296

Polígono 24 Parcela 11081

Referencia Catastral: 33016A024110810001HL

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 3610/2021 es:

"Superficie de cesión: 127,95 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 11081 del polígono 24 de la que se segrega en una línea curva de 54,78m y con la 84 del mismo polígono en una línea de 2,42m.

ESTE.- Limita con la parcela 84 del polígono 24 en una línea de 2,42m y con camino en una línea curva de 52,44m.

SUR.- Limita con camino en una línea curva de 56,77m.

OESTE.- Limita con camino en una línea de 4,32m y con la 11081 del polígono 24 de la que se segrega en una línea curva de 54,78m."

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D. JO*** con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

11º) EXP. 3610/2021.-D. JO*. L.O. EDIFICACIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN ADRIANO, QUINTANA Nº 60.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 09-09-2021, y registro de entrada número 9637, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	EDIFICACION AUXILIAR DE VIVENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	QUINTANA	Nº	60	Planta		
Localidad	SAN ADRIANO			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A02411081	Pol.	24	Parcela	11081
	Edificación	33016A024110810001HL				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210969
BÍ(*)	20.000,00 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 SEPTIEMBRE 2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ref. Visado	4003/2021 (4)		
PRESUPUESTO	20.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 10.680 de 09 de septiembre de 2021. Documentación ANEXA según R.E. 110 de 5 de enero de 2022.			
Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		
Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

El proyecto consiste en la **construcción de una edificación auxiliar de vivienda unifamiliar**, en sustitución de una edificación preexistente, sin licencia municipal.

2. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 13/09/2022 realizada por D. JO*** con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 51296
Polígono 24 Parcela 11081
Referencia Catastral: 33016A024110810001HL.

Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/03/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/11/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- A tales efectos consta acuerdo favorable de AESA de fecha 24/05/2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JO		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	EDIFICACION AUXILIAR DE VIVENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	QUINTANA	Nº	60	Planta		
Localidad	SAN ADRIANO			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A02411081	Pol.	24	Parcela	11081
	Edificación	33016A024110810001HL				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	***,	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 SEPTIEMBRE 2021
Ref. Visado	4003/2021 (4)		
PRESUPUESTO	20.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 10.680 de 09 de septiembre de 2021. Documentación ANEXA según R.E. 110 de 5 de enero de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***,	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***,	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***,	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

El proyecto consiste en la **construcción de una edificación auxiliar de vivienda unifamiliar**, en sustitución de una edificación preexistente, sin licencia municipal.

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 20.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reforma Ampliación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				
11.4	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>El PGO en el Art. 351 exige retiros de la edificación respecto a los linderos de la finca, si bien de acuerdo al apartado 3 del citado artículo esta obligatoriedad "podrá ser inferior al requerido o suprimirse si existe acuerdo mutuo, o si el colindante ya se hubiese adosado". <u>Se ha aportado pacto de adosamiento.</u></p> <p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
11.9	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
11.10	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p>				
11.11	CIERRE DE FINCA	ROTUA Art. 147	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje	Condición

		PGO Art. 402 y 403	Retiro > 1m. borde de la calzada.	
<p>La parcela posee cierre de finca en la actualidad, compuesto de mampostería de piedra tradicional, de altura variable, entorno a 2 metros y portón metálico de acceso.</p> <p>En el expediente municipal 1807/2005, consta ACUERDO de JGL de 24 de febrero de 2011, por el cual se concede LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EN QUINTANA N° 60 NAVECES. a Dª MARGARITA ALONSO ALVAREZ, con D.N.I./N.I.F. 11369949, en la localidad de NAVECES, QUINTANA 60, el cual, incluye Informe técnico municipal según el cual se transcribe:</p> <p style="text-align: center;"><i>"...se trata de un muro de mampostería de piedra de factura tradicional, construido antes de 1940. Igualmente confirmo que el camino se apoya transversalmente en una ladera de considerable pendiente, de manera que el posible ensanche requeriría un relleno y contención de tierras. "</i></p> <p>Efectuada inspección visual por el técnico que suscribe se comprueba que lo estimado en dicho informe, coincide con la realidad existente (ver fotografías adjuntas)</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>Conforme al art. 367.1 PGO según el cual en el suelo no urbanizable se aconseja no cerrar las fincas, siendo preferible <u>mantener o restituir los cierres primitivos, particularmente cuando fueran cierres vegetales o murios de piedra.</u></p> <p>Procede estimar en parte las alegaciones presentadas según R.E. 110 de 5 de enero de 2022, según las cuales puede mantenerse dicho cierre en las condiciones actuales, lo cual no implica por otra parte la obligación de tramitar las correspondientes cesiones urbanísticas conforme al art. 147 ROTU</p> <p>Caso de pretender la realización de nuevo cierre de parcela, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402. Si bien, a tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:</p> <p style="text-align: center;"><i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p>				

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p><u>La licencia no recoge la utilización de piedra como revestimiento de fachada.</u> La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>				

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION			Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p>Vista la licencia de obra según expediente 210/2004, según la cual, el saneamiento se resuelve mediante el uso de fósa séptica, procede <u>solicitar informe al DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS a fin de emitir el correspondiente informe al respecto y determinar la posibilidad de conexión de dicho saneamiento a la red municipal, en la actualidad.</u></p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D)

Las expuestas en el citado Acuerdo de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Edificación	Polígono 24, parcela 11081	Castrillón	60,00	4,05	64,05

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	6° 0' 26,43" W	43° 33' 36,33" N	60,00	4,05	64,05

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la edificación auxiliar a la vivienda unifamiliar existente.

CONDICIONADO A

- No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la edificación auxiliar, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 20.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	20.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	20.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

12º) EXP. 916/2020.- Dª. CA*; ACEPTACIÓN SOLICITUD RENUNCIA L.O. PINTURA DE FACHADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SALINAS, C/ CLARÍN 43.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 12 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 28-05-2020 y R.E. nº 5214, por Dª CA***, (NIF: ***) se solicita licencia de obra para PINTURA DE FACHADA VIVIENDA UNIFAMILIAR en CLARIN 43, SALINAS -> SALINAS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CASTRILLÓN (ASTURIAS)

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se concede licencia para adecuación de fachada en c/ Clarín número 43 de Salinas.

Visto que con fecha 08/11/2021 la interesada presenta renuncia a la licencia de obras concedida.

Visto el informe jurídico de fecha 07/02/2022, mediante el que se propone la aceptación de la renuncia presentada por la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de las competencias que atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aceptar la solicitud de renuncia a la licencia de obra concedida en fecha 21/10/2021 mediante Acuerdo de la JGL a D^a CA^{***}, con NIF: ^{***}.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados, a Tesorería, a la Policía Local y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 12 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2.1.2 CERTIFICACIONES.

Uº) EXP. 1878/2022.- OBRAS DE REFORMA DEL ALUMBRADO DEL TERRENO DE JUEGO EN CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL EN RAÍCES NUEVO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 9 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN PRIMERA y ÚNICA relativa a las obras de "Reforma del alumbrado del terreno de juego en Campo de hierba artificial en Raíces Nuevo" por un importe de 58.379,78 € presentada por ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G., S.L. con NIF n.º B74010786.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 61926, "Otras Inversiones. Iluminación Campo de Raíces", según informe favorable de Intervención de 30 de agosto de 2022.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA y ÚNICA relativa a las obras de "Reforma del alumbrado del terreno de juego en Campo de hierba artificial en Raíces Nuevo" por un importe de 58.379,78 € presentada por ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G., S.L. con NIF n.º B74010786, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 1878/2022.
- **Denominación del contrato:** OBRAS DE REFORMA DEL ALUMBRADO DEL TERRENO DE JUEGO EN CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL EN RAÍCES NUEVO.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 26 días laborables a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** procedimiento abierto.
- **Propuesta de Adjudicación** 58.379,78 €.
- **Adjudicatario:** ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G., S.L. (NIF n.º B74010786).
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 58.379,78 €.
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €.

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 9 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

Uº) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
------	-------------	------	------	----------	---------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2580/2	***, ***, ***,	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia	300,00 €
3430/1	***, ***, ***,	Emerg. Soc.	Único	Ayudas para tratamientos odontológicos, oftalmológicos y/o ortopédicos	307,02 €
TOTAL: 607,02 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Denegar la solicitud de ayuda económica municipal de emergencia social presentada por D. ***, con DNI: ***, (Reg. Entrada nº 14130/2022 de fecha 28/11/2022) destinada a cubrir gastos de electrodomésticos y mobiliario por las causas motivadas que a continuación se recogen:

Expte.	NOMBRE / APELLIDOS	DNI	CAUSA
3430/1	***, ***,	***, ***,	Haber sido beneficiario de una ayuda por el mismo concepto (JGL 20/10/2022)

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE DEPORTES.**

Uº) EXPTE 4824/2022.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, EL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN Y EL CLUB CASTRILLÓN ATLETISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 28ª CARRERA POPULAR-CARRERA INFANTIL "8 KM. DE CASTRILLON" AÑO 2022: APROBACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 12 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“

- I. Resultando que con fecha 1 de diciembre de 2022 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Promover la practica del deporte mediante la celebración de la prueba deportiva “8 KM de Castrillon”- 28 Carrera popular-carrera infantil 2022

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Club Castrillon Atletismo , CIF: G33511197
...	

- **Compromiso económico: X Si** No
- Cuantía: 13.930,65 euros
- Partidas presupuestarias: 010191222601”Atenciones protocolarias y representativa”-pto Ayto 08023272269912”Plan Municipal de Infancia”-pto Ayuntamiento
3412269901 “Competiciones , curso, charlas, trofeos” -pto PMD
3412269900”Federaciones, arbitrajes e inspecciones” - pto PMD
- **Implica subvención: X Si** No
- **Plazo de duración:** 1 día (17 de diciembre de 2022)
- **Prorroga: X No** Si

- II. Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización del Patronato Municipal de Deportes emitido en fecha 12 de diciembre de 2022, con carácter FAVORABLE
-Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Castrillon en fecha 12 de diciembre de 2022 , con carácter FAVORABLE

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Promover la practica del deporte mediante la celebración de la prueba deportiva “8 KM de Castrillon”- 28 Carrera popular-carrera infantil 2022
- **Sujetos**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Club Castrillon Atletismo , CIF: G33511197
...	

- **Compromiso económico:** Si No
Cuantía: 13.930,65 euros
- Partidas presupuestarias: 010191222601"Atenciones protocolarias y representativa"-pto Ayto
08023272269912"Plan Municipal de Infancia"-pto Ayuntamiento

3412269901 "Competiciones , curso, charlas, trofeos"-pto PMD

3412269900"Federaciones, arbitrajes e inspecciones"- pto PMD

SEGUNDO –Aprobar el gasto correspondiente por un importe de :

Ejercicio 2022	13.930,65 euros
Partidas presupuestarias	010191222601"Atenciones protocolarias y representativa"-presupuesto del Ayuntamiento 08023272269912"Plan Municipal de Infancia"-presupuesto del Ayuntamiento 3412269901 "Competiciones , curso, charlas, trofeos"-presupuesto del PMD 3412269900"Federaciones, arbitrajes e inspecciones"- presupuesto PMD

TERCERO.-Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a D. Alejandro Fernández, Coordinador de Servicios Deportivos de la Piscina Municipal.

CUARTO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la unidad de seguimiento

QUINTO - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

“

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, EL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN Y EL CLUB CASTRILLÓN ATLETISMO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 28ª CARRERA POPULAR – CARRERA INFANTIL “8 KILÓMETROS DE CASTRILLÓN” 2022.

En Piedras Blancas a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Doña YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ, con DNI ***, en su calidad de alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

De otra parte, Don ROBERTO SANTIAGO SAIZ, con DNI ***, como vicepresidente del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Y de otra, en calidad de Presidente del CLUB CASTRILLÓN ATLETISMO, Don DIEGO JURADO CONCHILLO, con DNI ***,. Las partes se reconocen capacidad jurídica para celebrar este contrato, interviniendo en nombre y derecho propio, siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones. De mutuo acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Castrillón a través del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón, tiene entre sus actividades el fomento y desarrollo de la educación física y el deporte en sus diversas especialidades a través de las diversas actividades deportivas

Que el Club CASTRILLÓN ATLETISMO es una Asociación deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene por objeto el fomento y práctica de actividades físico-deportivas, sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- Que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, el PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN y el CLUB CASTRILLÓN ATLETISMO, entienden por deporte toda actividad física que, a través de una participación organizada o no, tenga por objeto el mantenimiento y la mejora de la salud, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competiciones de cualquier nivel. Igualmente, que la práctica del deporte es libre y voluntaria y como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural. Además de reconocer al deporte como una de las actividades con mayor arraigo y capacidad de convocatoria en la sociedad, teniendo en cuenta las vinculaciones de la actividad deportiva con valores que las Administraciones Públicas han de fomentar: la salud, el desarrollo de la igualdad, la solidaridad, el desarrollo cultural, la integración de todos los ciudadanos, la protección y respeto al medio natural, etc. conjunto de valores que habrán de redundar de forma altamente positiva en la salud del individuo tal y como previene nuestra Constitución, fundamentalmente, en su artículo 43.3 y se ha reconocido en Textos internacionales como la Carta Europea del Deporte para Todos.

TERCERO.- Que las partes firmantes entienden que el deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria. El deporte y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud, y por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

CUARTO.- Que en el marco de los cauces permanentes de colaboración en materia de deportes, el Ayuntamiento de Castrillón, el Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón y el Club Castrillón Atletismo han decidido definir y desarrollar el presente Convenio de Colaboración con el fin de promover la práctica del deporte en la prueba deportiva denominada "8 KM DE CASTRILLÓN", 28ª CARRERA POPULAR – CARRERA INFANTIL 2022. Esta iniciativa nace por voluntad de las partes, que muestran interés en colaborar en el desarrollo y promoción del deporte en el Municipio de Castrillón.

A estos efectos, las tres instituciones han llegado a un acuerdo y han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración, sobre la base de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La organización del evento deportivo "8 KM. DE CASTRILLÓN", 28ª CARRERA POPULAR – CARRERA INFANTIL 2022, corre a cargo del Club Castrillón Atletismo, Patronato Municipal de Deportes y el Ayuntamiento de Castrillón, con un presupuesto que asciende a 31.183,83.-€, según detalle expresado en el Proyecto para la 28ª Carrera Popular-Carrera Infantil "8 Km de Castrillón" elaborado por el Club Castrillón Atletismo

SEGUNDA.- Que el Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón, y el Ayuntamiento de Castrillón con el ánimo de patrocinar y fomentar la práctica del Deporte en el Municipio de Castrillón, ha llegado a un acuerdo con el Club Castrillón Atletismo, ante el que adquiere el compromiso de asumir parte del gasto de los más de 1.400 participantes estimados para esta edición en concreto:

- Ayuntamiento de Castrillón: 3.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 0101-912-22601 para asumir la adquisición de camisetas para participantes en categoría absoluta por la empresa Mustisports Galicia, S.L.U
- Ayuntamiento de Castrillón: 2.319,57.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802-327-22.699.12 de Actividades Plan Municipal de Infancia para asumir la adquisición de camisetas para participantes infantiles y los gastos de dorsales y cronometrajes para carrera infantil 8 Km por la empresa Mustisports Galicia, S.L.U
- Ayuntamiento de Castrillón: 213,20.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802-327-22.699.12 de Actividades Plan Municipal de Infancia para asumir el coste del seguro accidentes de los participantes infantiles en



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la carrera popular infantil, por la empresa Mustisports Galicia, S.L.U

- Ayuntamiento de Castrillón: 253,50.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802-327-22.699.12 de Actividades Plan Municipal de Infancia para asumir el coste de una ambulancia y el servicio médico y técnico correspondiente, para cubrir la 28ª carrera popular 8km. de Castrillón, por la empresa de ambulancias, Transportes Sanitarios Gestión y Coordinación S.L.
- Ayuntamiento de Castrillón: 800,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802-327-22.699.12 de Actividades Plan Municipal de Infancia para asumir los gastos de publicidad en carteles 28ª carrera popular 8 Km Castrillón, en Gráficas Asturcopia.
- Ayuntamiento de Castrillón: 2.418,06.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802-327-22.699.12 de Actividades Plan Municipal de Infancia para asumir la adquisición de trofeos para la 27ª carrera popular 8 Km. Castrillón en Arteastur.
- Ayuntamiento de Castrillón: 130,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802-327-22.699.12 de Actividades Plan Municipal de Infancia para asumir el gasto en flores para la 28ª carrera popular 8 Km. Castrillón, en Flores Leymar.
- Ayuntamiento de Castrillón: 729,87€.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802-327-22.699.12 de Actividades Plan Municipal de Infancia para asumir el gasto de cronometraje de la carrera infantil de la 28ª carrera popular 8 Km. Castrillón, por la empresa Mustisports Galicia, S.L.U
- Patronato Municipal de Actividades Deportivas: 3.812,95.-€, con cargo a la partida 341 – 226.99.00 de “Federaciones, arbitrajes e inspecciones”, para asumir los gastos de dorsales, cronometrajes y servicios de inscripción en la carrera absoluta de la 28ª carrera popular 8 Km Castrillón, por la empresa Mustisports Galicia, S.L.U
- Patronato Municipal de Actividades Deportivas: 253,50.-€, con cargo a la partida 341 – 226.99.01 de “Competiciones, Cursos, Charlas y Trofeos”, para asumir los gastos de una ambulancia y el servicio médico y técnico correspondiente, para cubrir la 28ª carrera popular 8km. de Castrillón, por la empresa de ambulancias, Transportes Sanitarios Gestión y Coordinación S.L.

Lo que en resumen supone que con cargo al Presupuesto Municipal se asume la cantidad de 4.066,45.-€, con cargo al Presupuesto del Patronato Municipal de Actividades Deportivas, la cantidad de 9.864,20.-€, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Castrillón, siendo los 17.253,18.-€ restantes asumidos por el Club Atletismo Castrillón, hasta alcanzar los 31.183,83.-€ de Presupuesto al que asciende el Proyecto de los 8 km. Castrillón – 28ª Carrera Popular.

Siendo la cuota de inscripción por participante en esta edición de 15,00 €.

Con el compromiso por parte del Club Castrillón Atletismo de gestionar el desarrollo de la prueba y destinar los importes correspondientes al objeto del presente convenio en esta edición 28ª, a celebrar el 17 de diciembre de 2022, comprometiéndose a divulgar el logotipo del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón y del Ayuntamiento de Castrillón como organizadores junto con al Club Castrillón Atletismo.

TERCERA.- En virtud del presente Convenio de Colaboración, el Club Castrillón Atletismo se compromete a:

1. Que en todas las camisetas que se utilicen, figure en su parte trasera el logotipo del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón y el Escudo del Ayuntamiento de Castrillón.
2. Que en toda la documentación oficial del evento deportivo objeto de convenio, figure el logotipo del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón y del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Que en la zona de meta de la carrera absoluta, esté colocado el arco de meta y las banderas del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón.

CUARTA.- Que el Club Castrillón Atletismo se compromete a organizar técnicamente el evento denominado deportivo “8 KM. DE CASTRILLÓN”, 28ª Carrera Popular-Carrera Infantil 2022.

QUINTA.- Que el Club Castrillón Atletismo se compromete a sufragar los gastos de organización, control, planificación etc., que le correspondan, para llevar a buen puerto el desarrollo del evento deportivo objeto del convenio, con arreglo al

presupuesto del Proyecto expresado en documento adjunto y que consta en el expediente municipal tramitado al efecto número 4824/2022.

SEXTA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración será para la edición XXVIII del evento mencionado. Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ
Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón

ROBERTO SANTIAGO SAIZ
Concejal-Delegado de Deportes
Ayuntamiento Castrillón

DIEGO JURADO CONCHILLO
Presidente Club Castrillón Atletismo

”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Deportes, de fecha 12 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE FESTEJOS.**

Uº) EXpte 3379/2022.- SUBVENCIÓN FESTEJOS (SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS LOCALES EN NÚCLEOS, ENTIDADES SINGULARES Y ENTIDADES COLECTIVAS DE CASTRILLÓN). AÑO 2022: APROBACIÓN APORTACIONES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 9 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

”A la vista del informe de los Servicios Técnicos de la Concejalia de Festejos valorando las solicitudes de subvención para la realización de Fiestas Locales en el Concejo de Castrillón, proponiendo las siguientes aportaciones:

LOCALIDAD-ENTIDAD	FECHAS	TOTAL, SUBVENCIÓN
Raíces Nuevo Comisión de Fiestas de Raíces Nuevo (C.I.F.: G 74381450)	3, 4, 5 y 6 de junio	6.130 €
Naveces AA.VV. de Naveces (C.I.F.: 74447343)	20 y 21 de agosto	5.160 €
Arnao AA.VV. La Xente de Arnao (C.I.F.: G 33299090)	23 y 24 de junio	5.080 €
Coto Carcedo AA.VV. El Otero de Coto Carcedo (C.I.F.: G 74079526)	7, 8, 9 y 10 de julio	5.480 €
San Martín de Laspra AA.VV. Amigos de San Martín de Laspra (C.I.F.: G 33383993)	9 y 10 de julio	5.135 €
Salinas AA.VV. Amigos de Salinas (C.I.F.: G 33129784)	15, 16 y 17 de julio	7.285 €
San Juan de Nieva AA.VV. El Espartal (C.I.F.: G 74236910)	16 y 17 de julio	5.055 €
Santa María del Mar AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar (C.I.F.: G 33564873)	5, 6, 7 y 8 de agosto	5.265 €
Pillarno AA.VV. de Pillarno (G 33389115)	24 y 25 de septiembre	5.410 €
GASTO FIJOS FIESTAS		45.000 €
GASTOS % FIESTAS		5.000 €
TOTAL, SUBVENCIÓN		50.000 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Teniendo en cuenta que el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, votó por unanimidad el 17 de octubre de 2022 aprobar las aportaciones explicitadas en el informe de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Festejos.

Señalando que las nueve entidades han solicitado material municipal y lo han devuelto tal y como se les prestó.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Aprobar las aportaciones citadas en la parte expositiva de esta Propuesta, previo informe de fiscalización de La Intervención Municipal.

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a las entidades beneficiarias, a La Intervención Municipal y a La Tesorería Municipal.”

Visto informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13-12-2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 9 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº